



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Educación y Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamento a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

«1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras».

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

12.01/2022.17.46.33

12.01/2022.17.42.38 | GARCÍA IBARRA, JUAN

SANCHEZ ALEGRIA, JULIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36307107-73c7-4f05-36b7-00505916280





a) Problemas que pretende solucionar:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dedica el Título V a la autonomía, participación y gobierno de los centros, determinando que la comunidad educativa participará en el gobierno de los centros y que los centros gozarán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión. De igual manera, establece también la composición y funciones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos, regulando también los aspectos fundamentales referidos a la dirección.

Por otra parte, el artículo 58.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los conservatorios o escuelas superiores de música y danza son los centros públicos donde se imparten los estudios superiores de música y de danza; las escuelas superiores de arte dramático donde se imparten los estudios superiores arte dramático; los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales se imparten en las escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales; los estudios superiores de artes plásticas se imparten en las escuelas superiores de la especialidad correspondiente y los estudios superiores de diseño en las escuelas superiores de diseño.

A los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante todos estos años, se les ha aplicado de manera subsidiaria lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (ROIES), aprobado mediante el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. Claramente esta norma no se ajusta a la organización y funcionamiento de estos centros, ya que su naturaleza es totalmente distinta, entre otras razones porque la oferta formativa también lo es. Estos centros pueden impartir enseñanzas de máster y doctorado, además de que los títulos de grado con los que finalizan los alumnos se equiparan a los de grado universitario. Por tanto, las estructuras para su organización y funcionamiento son distintas a las de un IES. Además, el alumnado que cursa estas enseñanzas es mayor de edad, lo que implica también diferencias en cuanto a la participación de la comunidad educativa en sus órganos de gestión y control.

12.01/2022.17.46.33

12.01/2022.17.42.38 | GARCÍA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-363a7107-73c7-41a5-36b7-005056916280





b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Por todo lo expuesto anteriormente, resulta necesaria la publicación de una norma que permita a los centros de enseñanzas artísticas superiores adecuar su organización y funcionamiento a la propia naturaleza de las enseñanzas que imparten, dotándoles así de seguridad jurídica en sus actuaciones. Para ello, se debe regular la composición del equipo directivo, el consejo de centro y los órganos de coordinación docente, adaptándolos a las peculiaridades que presentan estos centros.

Es necesario crear estructuras organizativas que les permitan la correcta organización de prácticas externas y de las enseñanzas de máster y doctorado, además de la apuesta decidida por la organización de medios que les permitan buscar su máxima apertura al exterior en procesos de internacionalización que les permita conseguir la máxima calidad de su oferta formativa.

La participación de la comunidad educativa en estos centros de enseñanzas artísticas superiores queda reducida al alumnado, ya que como se ha expuesto anteriormente es mayor de edad, pudiendo existir alguna excepción en las enseñanzas artísticas superiores de música.

c) Objetivos de la norma:

La finalidad principal del proyecto de decreto es poner a disposición de la ciudadanía de la Región de Murcia una norma que regule la organización y funcionamiento de los centros de enseñanzas artísticas superiores que cumpla con los siguientes objetivos:

- i. Adecuar su organización y funcionamiento a las peculiaridades de las enseñanzas que imparten.
- ii. Dotar a los centros de las estructuras necesarias para la organización de las enseñanzas de máster y doctorado.
- iii. Fomentar la calidad de la oferta formativa.
- iv. Abrir los centros al ámbito internacional.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan, se estima necesario su desarrollo normativo.





VºBa Juan García Iborra
DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
E INNOVACIÓN

Julio Sánchez Alegría
JEFE DE SERVICIO DE
ENSEÑANZAS DE REGIMEN
ESPECIAL

(Documento firmado electrónicamente al margen)

12/01/2022 17:46:33

GARCIA IBORRA, JUAN

12/01/2022 17:42:38

SANCHEZ ALEGRIA, JULIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-363a7107-73c7-41a5-36b7-005056916280

